



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2018.**

### PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

#### *A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA*

- 1.- Modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

### ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

#### *A PROPUESTA DEL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO*

- 2.- Convalidar el gasto de 488.451,55 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 3.- Convalidar el gasto de 51.629,85 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

### ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 4.- Cesar y nombrar a miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.

### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 5.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de la Montera número 9, promovido por Monthisa Patrimonio y Promoción S.L. Distrito de Centro.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE**

*A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA*

### **1.- Modificar los Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.**

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdos de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se estableció la organización y competencias, entre otras, del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible y del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Estos acuerdos, dentro del procedimiento previsto en la Ordenanza por la que se regula la asignación de un código identificativo a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales, distribuyen entre dos órganos directivos la competencia para realizar la asignación de dicho código.

En este sentido, a la Dirección General de Economía y Sector Público, del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, le corresponde la asignación inicial de dichos códigos, mientras que a la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, le corresponden las asignaciones posteriores.

Asimismo, la Dirección General de Economía y Sector Público ostenta la competencia de mantener y actualizar el Censo de establecimientos de actividad económica, de forma que todas las solicitudes de código identificativo se remiten a este órgano directivo con el fin de verificar si ya existe código para el local en cuestión, o si por el contrario no existe tal código, en cuyo caso se remite a la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, para que esta proceda a la asignación del código identificativo que corresponda.

Con el objeto de simplificar y agilizar el procedimiento y evitar los retrasos en la obtención por las personas interesadas del código identificativo, que puedan producirse fruto de la intervención de dos órganos directivos, se considera conveniente modificar los acuerdos de organización y competencias anteriormente mencionados, de forma que se



atribuya a la Dirección General de Economía y Sector Público, en todos los supuestos previstos en la Ordenanza aludida anteriormente, la competencia de asignar código identificativo a los locales con puerta de calle, a las agrupaciones de locales y a los locales pertenecientes a las agrupaciones de locales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Suprimir la letra e) del punto 1.2 del apartado 8º, relativo a la "Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística", del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible.

Segundo.- Modificar la letra h) del punto 1.6 del apartado 8º, relativo a la "Dirección General de Economía y Sector Público", del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, que queda redactado en los siguientes términos:

"h) Asignar el código identificativo a los locales con puerta de calle, a las agrupaciones de locales, y a los locales pertenecientes a las agrupaciones de locales, según lo previsto en la Ordenanza por la que se regula la asignación de un código identificativo a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales ubicados en el término municipal de Madrid".

Tercero.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.



Sexto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Séptimo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Octavo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL**

*A PROPUESTA DEL CONCEJAL PRESIDENTE DEL DISTRITO*

### **2.- Convalidar el gasto de 488.451,55 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 488.451,55 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### **ACUERDA**

Aprobar la convalidación del gasto de 488.451,55 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A19001205, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de los edificios municipales adscritos al Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/208/933.02/227.99 "Edificios". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**3.- Convalidar el gasto de 51.629,85 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 51.629,85 euros, IVA incluido, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de las instalaciones deportivas municipales adscritas al Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social , previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 51.629,85 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A80241789, correspondiente a la gestión integral de los servicios complementarios de las instalaciones deportivas municipales adscritas al Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/208/342.01/212.00 "Instalaciones Deportivas. Reparación, Mantenimiento y Conservación de Edificios y otras Construcciones" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **4.- Cesar y nombrar a miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud.**

Madrid Salud es un organismo autónomo local que se encuentra adscrito al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004, y por sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2004.

De conformidad con el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área de Gobierno a la que figura adscrito el organismo, conforme a los criterios que se expresan en dicho artículo. En su apartado 2 dispone que en cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejal o un técnico que lo represente con carácter permanente.

En el apartado 3 de dicho artículo se establece que los demás vocales serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y, en su caso, expertos de reconocida competencia en el campo de la salud pública y de las drogodependencias y otros trastornos adictivos y cesarán automáticamente si perdieran la condición que determinó su nombramiento.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 24 de septiembre de 2015 se nombró vocal suplente en el Consejo Rector de Madrid Salud a Francisco Hernández Ballesteros en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid, siendo necesario proceder a su cese como miembro del Consejo Rector y al nombramiento de un nuevo vocal suplente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Cesar a Francisco Hernández Ballesteros como vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Segundo.- Nombrar vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Madrid Salud a Ignacio Pérez de la Torre en representación del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Tercero.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE**

### **5.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de la Montera número 9, promovido por Monthisa Patrimonio y Promoción S.L. Distrito de Centro.**

El ámbito del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos es el edificio situado en la calle de la Montera, 9.

El Plan General clasifica la parcela como suelo urbano, incluido en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", regulado por la norma zonal 1, grado 2º, nivel de usos A. El uso cualificado es el residencial, si bien el uso actual implantado es el terciario en su clase de oficinas.

La parcela no está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos. No obstante, la parcela se encuentra en el Área de Protección Arqueológica y Paleontológica del Centro Histórico, como Área de interés "B". También, según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid, está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en el Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

La manzana en la que se sitúa el edificio tiene señalada en el Plano de Análisis de la Edificación una zona de ubicación preferente de patios que afecta a la parcela que nos ocupa, por lo que el edificio se encuentra en situación de fuera de ordenación relativa según los artículos 2.3.1 y 2.3.2 de las Normas Urbanísticas.

Su objeto es valorar la incidencia tanto en el edificio como en el medio ambiente urbano por la implantación del uso autorizable terciario, en régimen de edificio exclusivo, para la clase de uso comercial en su categoría de mediano comercio.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y los artículos 8.1.31, 8.1.32 y 5.2.7.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, conteniendo las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada en la reunión de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de



Presidencia, Justicia y Portavocía de la Comunidad de Madrid y de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 29 de agosto de 2017 de la Directora General de Control de la Edificación.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para el edificio sito en la calle de la Montera número 9, en el distrito de Centro, cuyo objeto es la implantación del uso terciario comercial en situación de edificio exclusivo, promovido por Monthisa Patrimonio y Promoción S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente Acuerdo.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Especial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)